(19)

ES COPIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. N° 03913
09 MAY 2023
MESA DE ENTRADA
CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Informe N.º 37 /2023

MEMORANDO

A	:	LIC. MARÍA DEL CARMEN MEZA, **PRESIDENTE** **CONSEJO DIRECTIVO DEL CAH** COMITÉ DE AUDITORÍA **CONSEJO DIRECTIVO CAH**
DE	:	LIC. JOSÉ SANTANDER, **AUDITOR** **AUDITORÍA INTERNA INSTITUCIONAL**
REF.	:	**Informe s/prórroga de las obras del CAC QUIINDY**
FECHA	:	**9 de Mayo de 2023.**

Me dirijo a ustedes a los efectos de informar para su conocimiento y consideración el resultado de los trabajos de verificación documental para la ampliación (prórroga por lluvia) del contrato N° 046/2022, correspondiente a las obras de los CAC de Quiindy

INFORME SOBRE AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS DEL CAC QUIINDY

Antecedentes:

Expediente N.° 003564 presentado por la Empresa DIBEC CONSTRUCCIONES. representado por el Ing. Diego Rafael Beconi, donde se solicita la ampliación del contrato (prórroga por lluvia) N.° 046/2022 Lote N.º 5, correspondiente a la obra del Centro de Atención Quiindy.

Objetivos:

El objetivo principal del trabajo constituye la verificación de las evidencias documentales remitidas a ésta dependencia de control, para lo cual se deberá tener la certeza de que:

- Los trabajos complementarios por causas imprevistas o técnicas presentadas (lluvia)
- Se mantienen los precios unitarios del contrato original.
- Los trabajos no excedan el veinte por ciento del monto total del contrato original.

Alcance:

El presente informe surge como resultado de la solicitud de ampliación del contrato N.° 046/2022 Lote N.º 5 , correspondiente a la obra del Centro de Atención Quiindy, por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución y las evidencias documentales remitidas a esta auditoría, que son exclusiva responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso

El trabajo no incluye una revisión detallada e integral de la ejecución de la obra, debido a la disponibilidad de tiempo y las limitaciones técnicas, por lo que se utilizan como referencia el informe técnico obrante en el Expediente, por lo tanto, el presente no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias que pudieran detectarse o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

Marco Legal:

Que por el **Art. 62**, de la **LEY N.° 2051 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS** establece: "*En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajadores*

complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Art. 85 del Decreto N.° 21909/2003 *que reglamenta la* **"LEY N.° 2051/2003 De CONTRATACIONES PÚBLICAS"** establece que: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a lo dispuesto en el* ***Art. 62*** *de la ley. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia al artículo 62 de la ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrán suplirse con un dictamen legal, en los casos de Contratantes que no contaren con órganos de auditoría interna"*

Desarrollo del Informe:

En su carácter de Fiscales de Obras la Arq. Norma Meza y el Ing. Cesar Cantero, informan que se produjeron lluvias desde Enero a Abril 2023, donde la empresa Contratista DIBEC CONSTRUCCIONES solicita prórroga por lluvia adjuntando un registro de precipitaciones diaria emitida por la Dirección de Meteorología e Histología de la Dirección de Aeronáutica Civil correspondiente al Departamento de Paraguari. El fiscal de Obras menciona que la prórroga solicitada se encuentra amparado en lo dispuesto en el PBC, en su punto 16 "Plazo de Ejecución y el Artículo 2, inciso l) de la Resolución DNCP N.° 1807/2022" el cual consta en el expediente.

Las cantidades de días de prórroga por lluvia que figuran en el informe emitido por el fiscal de obras, son cantidades que precisan ser reconocidas para la correcta terminación y funcionalidad de la obra.

PLAZO ADICIONAL POR LLUVIA (Solicitud de Adenda): 19 días hábiles

Conclusión

En base a todo lo expuesto por los Fiscales de Obras en su informe y las documentaciones presentadas por la empresa Contratista y los plazos establecidos conforme al Pliego de Base y Condiciones.

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Opinión

Teniendo en cuenta que en el expediente consta la no objeción por parte del Administrador del contrato Lic. Oscar Núñez Gerente Administrativo del CAH, y si la Asesoría Jurídica no encuentra impedimento legal alguno, la Auditoría Interna Institucional encuentra la procedencia de lo solicitado que se halla respaldada por reglamentos y normativas vigentes en materia de Contrataciones Públicas.

C.P. Edgar A. Cardozo M
Dirección de Auditoría Financiera

Lic. José R. Santander R.
Auditor Interno Institucional